

Franqueo
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios realicen los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que éjmane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

... (Gaceta del día 8 de Junio de 1915.)

Continuación de la relación á que se refiere la circular inserta en el Boletín Oficial núm. 46, correspondiente al día 16 del mes de Abril próximo pasado.

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Manuel Alonso del Barrio.....	Santiago Millas
Fernán Arca Pérez.....	Idem
Faustino Martínez.....	Idem
Tomás Rodríguez Rodríguez.....	Idem
Victorino Pacios Fernández.....	Idem
Dionisio Otero Cueto.....	Idem
Tomás del Río Alonso.....	Idem
Aurelio González Alcega.....	Idem
José Otero Cabo.....	Idem
Manuel López Toral.....	Idem
Cayetano Barrio Pérez.....	Idem
Esteban Luengo Toral.....	Idem
Cefeirino Luengo González.....	Idem
Juan García Pérez.....	Turcia
Crispulo Martínez Martínez.....	Idem
Eugenio Álvarez Alonso.....	Villameglí
Bias García García.....	Idem
Ramón García Toral.....	Idem
Juan Fernández García.....	Idem
David Castrillo Blanco.....	Villares
Manuel Rodríguez Díez.....	Idem
José Fernández Marcos.....	Idem
Tomás Marcos Fernández.....	Idem
José Nieto González.....	Villarejo
Moisés Hidalgo Oria.....	Idem
Nemesio Fuentes Fernández.....	Idem
Jacinto Rublo González.....	Idem
Manuel López Blanco.....	Idem
Constantino Panero Vega.....	Idem
Gerardo García Pérez.....	Idem
Narciso Pérez Castrillo.....	Idem
Daniel del Otero Mayorga.....	Villaobispo
Bias Alonso Cordero.....	Idem
Eloy Brazuelo Puente.....	Idem
Pedro Pérez Nistal.....	Idem
Lorenzo García López.....	Idem
Joaquín Alonso García.....	Idem
Pedro Martínez Álvarez.....	Villagatón
Antonio Silván Pérez.....	Idem
José Antonio Rojo Pérez.....	Idem
Saturmino Rodríguez García.....	Idem
Constantino Álvarez Fidalgo.....	Idem

NOMBRES

Ayuntamientos á que pertenecen

Cándido García García.....	Villagatón
Tomás Pérez Bias.....	Idem
Florencio Martínez Martínez.....	Idem
Celestino Alonso Celada.....	Idem
Esteban Cabeza García.....	Idem
Manuel Freije García.....	Idem
José Vidal Garrido.....	Idem
Tomás Fernández.....	Armunia
Pedro Mallo Alvarez.....	Idem
Victor Valladares de la Varga.....	Gradefez
Teodoro González Díez.....	Idem
Teodoro Fernández Nicolás.....	Idem
Sergio Pérez Urdiales.....	Idem
Felipe de la Mata García.....	Idem
David Combe Cintas.....	Idem
Victorino Peñillero Alvarez.....	Chozas de Abajo
Aurelio Juan Vidal.....	Idem
Victorino Ferrández Alegre.....	Idem
Secundino Gómez Vargas.....	Idem
Tomás Honrado García.....	Idem
Evaristo Estrada Arias.....	Cuadros
José García García.....	Idem
Gabriel Fernández Suárez.....	Cimanes del Tejan
Froilán Fernández de Paz.....	Idem
Pedro Ramos Manjón.....	Idem
Juan Antonio Sánchez Gimba.....	Idem
José Antonio Alonso Díez.....	Idem
David Rodríguez García.....	Idem
Gasper Castellanos Fernández.....	Idem
Leonardo Ramos Rabanal.....	Carrocera
Senén Alvarez Muñiz.....	Idem
Basilio Morán Gutiérrez.....	Idem
Angel Valdés González.....	Garrafe
Pedro Flores Gutiérrez.....	Idem
Florencio Balbuena Arias.....	Idem
Mateo López Gutiérrez.....	Idem
Ricardo Lanza García.....	Idem
Fulgencio Gutiérrez Vihuela.....	Idem
Manuel Masón García.....	Idem
Román García Camino.....	Idem
Manuel González Modino.....	Idem
Luciano Suárez Blanco.....	Idem
Manuel Vélez Suárez.....	Idem
Joaquín González Bandera.....	Idem
Lino Acebedo García.....	Idem
Quintín Bayón Balbuena.....	Idem
Isidoro Fernández González.....	Idem

(Se continuará)

MINAS

DON JOSE REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alfredo Gómez Velasco, vecino de Villager,

se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Babiana*, sita en el paraje «Cuehamala», término de Vega de los Viejos, Ayuntamiento de Cabri-

líneas. Hace la designación de las ciudades 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro N. del pontarrón de la carretera de Piedrafita al Pajarón, en el kilómetro 4, y desde él se medirá 50 metros al E., 1.000 al N., 200 al O., 1.000 al S. y 150 al E., hasta llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tenerlo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 29 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el num. 4.584. León 28 de Mayo de 1915.—*J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de urbana

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se halla expuesto al público en esta Administración de Contribuciones, desde el día 1 al 15, inclusive, del mes de Junio próximo, el apéndice formado por dicha dependencia que ha de servir de base para la formación del padrón de la riqueza urbana de esta capital para el próximo año de 1916.

León 23 de Mayo de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Ponferrada

Juez suplente de Álvarez.

Los que aspiren a él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 31 de Mayo de 1915.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Crémens

Desde el día 1 del mes próximo, y por término de quince días, estarán de manifiesto en esta Secretaría,

los apéndices formados como base para los repartos de la contribución territorial y urbana de 1916, para oír las reclamaciones que contra aquéllos se formulen.

Crémens 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ulpiano Díez.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Los apéndices al amillaramiento permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de Junio próximo.

Castropodame 31 de Mayo de 1915.—Martín Palacio.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Desde el 1 al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, estarán expuestos al público los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, confeccionados por este Ayuntamiento para la derrama de 1916, para que en dicho plazo puedan los interesados examinarlos en Secretaría y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Camponaraya a 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José López.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, y relación de alta y baja de pecuaria, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 del próximo mes de Junio; durante cuyo plazo pueden examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que estimen justas.

Valdefresno a 30 de Mayo de 1915. El Alcalde, Petronilo Díez.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Desde el día 1 al 15 del entrante mes de Junio, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año actual, que ha de servir de base para los repartimientos de 1916, a fin de que los contribuyentes lo examinen y puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Campo de la Lomba 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Benjamín Díez.

Alcaldía constitucional de Armunia

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución por dichos conceptos en el ejercicio próximo, se hallan expuestos al público hasta el día 15 del próximo Junio, en la Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes puedan reclamar contra dichos documentos por los defectos que en los mismos notasen.

Armunia 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Francisco Álvarez.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Se halla expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de altas y bajas en la contribución de rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el próximo año de 1916; dentro de dicho plazo podrán los interesados enterarse y hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido que sea, no serán atendidas las que se presenten.

Villaquilambre 31 de Mayo de 1915. El Alcalde, Gerardo Flórez.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Desde el día 1 al 15 de Junio próximo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de altas y bajas de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base a los repartos para el año de 1916; en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean en derecho; pasado el cual, no serán atendidas.

Vegaquemada 31 de Mayo de 1915.—El Teniente Alcalde, Marcellano Fernández.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Desde el 1 al 15 de Junio próximo, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento del corriente año de las contribuciones rústica y pecuaria, y el de edificios y solares; durante cuyo plazo pueden ser examinados y formularse contra ellos las reclamaciones que los contribuyentes estimen conveniente.

Galleguillos de Campos 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Andrés Martínez Iglesias.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Desde el 1 al 15, inclusive, del próximo mes de Junio, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria del año próximo de 1916, para oír reclamaciones.

Los Barrios de Salas 25 de Mayo de 1915.—Francisco García.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Formados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y pecuaria, que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1916, permanecerán expuestos al público por espacio de quince días, desde el 1 de Junio próximo, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los interesados los examinen y puedan formular reclamaciones, si se creen perjudicados.

Cabrillanes 30 de Mayo de 1915. El Alcalde, José Álvarez.

Alcaldía constitucional de Matanza

Formado el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica, colonia y pecuaria, para el año 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

desde el día 1 al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Matanza 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Se hallan terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este Distrito municipal, para el año próximo de 1916, y expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, a contar desde el 1 al 15 de Junio próximo, ambos inclusive.

Villabraz 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Pedro Merino Merino.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Confeccionados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1 de Junio al 15 del mismo, con objeto de oír reclamaciones.

Mansilla Mayor 1 de Junio de 1915. El Alcalde, Máximo Barrientos.

Alcaldía constitucional de Burón

Del 1 al 15 de Junio próximo, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la contribución territorial, rústica y pecuaria, y urbana en el año de 1916; durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se tengan por convenientes; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Burón 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Reyero.

Alcaldía constitucional de Cabanas Raras

Con el fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 del próximo mes de Junio, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica de 1916.

Cabanas Raras 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Cumpliendo lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, quedan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, hasta el 15 de Junio inmediato, los apéndices al amillaramiento de este Municipio, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para las alteraciones por estos conceptos en los repartos del siguiente año de 1916. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Posada de Valdeón 27 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Martín Cuesta.

Alcaldía constitucional de Avarca

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rústica de este Ayuntamiento para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo desde el 1 al 15, ambos inclusive, del próxi-

mo mes de Junio, para oír reclamaciones.

Alvares 30 de Mayo de 1915.—El T. Alcalde en funciones, Antonio Balin.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, que han de servir de base á los repartimientos respectivos en el año de 1916, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal, del 1 al 15 de Junio próximo, al objeto de que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se produzcan.

Villarejo de Orvigo 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Juan Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Desde el día 1 al 15 del próximo mes de Junio, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de las contribuciones respectivas del próximo año de 1916, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Santas Martas 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1916, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1 del próximo Junio hasta el 15 inclusive, á los efectos oportunos, para atender reclamaciones.

Fuentes de Carbajal 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Daniel Ortega Pérez.

Alcaldía constitucional de Benavides de Orvigo

Desde el 1 al 15 de Junio próximo, se hallará expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica para el año de 1916, para que durante dicho plazo de exposición, en esta Secretaría, puedan los contribuyentes en el comprendido, formular las reclamaciones que crean convenientes.

Benavides 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Laurcano Cortejo.

Alcaldía constitucional de Matallana

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, para 1916, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Matallana 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Villares de Orvigo

Del 1 al 15 de Junio próximo, se

hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por rústica, para el año de 1916, para atender las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán oídas.

Villares 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1916, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, ó sea desde el 1 al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Molinaseca 30 de Mayo de 1915. El Alcalde, Pelegrín Baiboa.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Terminado el apéndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones; pues pasados 15 días no serán atendidas.

San Millán 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ignacio Valencia.

Alcaldía constitucional de Villasabariego

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1916, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villasabariego 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Camilo Álvarez.

Alcaldía constitucional de Matadeón

En observancia de lo establecido en el Reglamento vigente del Ramo, y á sus efectos, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 de Junio, ambos inclusive, al apéndice de riqueza rústica y cuaderno de la pecuaria, base para el repartimiento de contribución territorial de este Distrito municipal, correspondiente al próximo año de 1916.

Matadeón 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Eustaquio Prieto.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Confeccionado el apéndice de la riqueza rústica de este Ayuntamiento, que ha de servir de base al repartimiento del año de 1916, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, del 1 al 15 de Junio, inclusive, para oír reclamaciones.

Fresno de la Vega 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Formado el apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al reparti-

miento de contribución para el próximo año de 1916, queda expuesto al público desde el día 1 del próximo mes, para oír reclamaciones por término de quince días, y pasado no serán oídas las que se presenten.

También quedan por igual tiempo las cuentas de presupuesto municipal correspondientes al ejercicio de 1914, al propio fin y efectos procedentes, en la Secretaría municipal.

Villamontán 28 de Mayo de 1915. El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Desde el 1 de Junio próximo al 15 del mismo, estará expuesto al público en esta Secretaría, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1916; á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado y así bien formular las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Santa María del Páramo 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Miguel Tagarro.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público en esta Secretaría, desde el 1 al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, para oír reclamaciones.

Por igual plazo quedan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914, rendidas por el Depositario al objeto de oír reclamaciones.

Calzada del Coto 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Antonio Herrero.

JUZGADOS

Don Fausto García García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fueron condenados D. Genaro y D. Felipe de Campos Tejerina, vecinos de Vegas del Condado y Valdealcón, respectivamente, en juicio verbal que les promovió D. Felipe Martínez Lamazares, apoderado de D.^a María Fernández Rodríguez, vecina de esta ciudad, se venden en segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes, como propias de D. Felipe de Campos:

1.^a Una tierra, en término de Garfín, á Valdepiña, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda O., con otra de herederos de Juana Urdiales; M., camino del monte; P., de Genaro Muñoz, y N., el monte; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.^a Otra tierra, en el valle, en dicho término, lizar, de catorce áreas; linda O., el solo; M., herederos de Juana Urdiales; P., herederos de Venancio Delgado, y N., Juan Yugueros; tasada en doscientas pesetas.

3.^a Otra tierra, más abajo, en el mismo término, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda O., el solo; M., Hilario Lamazares; P., Genaro Muñoz, y N., José

García; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.^a Otra tierra, á la cuesta, centenal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda O., de Victoriano Campos; M., Celestino García; P., Manuel Urdiales, y N., Genaro Muñoz; tasada en cien pesetas.

5.^a Otra tierra, en los tomillares, de trece áreas; linda O., de Florentino Campos; M., de Lucas Sáez; P., de Blas Marcos, y N., de Francisco Fernández; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día diecinueve de Junio próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen á subasta y así que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá á su costa el comprador.

Dado en León á veintinueve de Mayo de mil novecientos quince.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Fausto García García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fueron condenados D. Genaro y D. Felipe de Campos Tejerina, vecinos de Vegas del Condado y Valdealcón, respectivamente, en juicio verbal civil que les promovió D. Felipe Martínez Lamazares, apoderado de doña María Fernández Rodríguez, viuda, y vecina de esta ciudad, se venden en segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja de su tasación, las fincas siguientes, como de la propiedad de D. Felipe Campos:

1.^a Una tierra, en término de Valdealcón, á Bocas de Vallahondo, trigo, y de diecinueve áreas y setenta y ocho centiáreas; linda O., Lucas Sáez; M., Agustín Urdiales; P., el mismo, y N., Blas Marcos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra, en dicho término, á Valdeoscuro, de catorce áreas; linda O., herederos de Venancio Delgado; M., de Agustín Urdiales; P., José Lamera, y N., del mismo; tasada en cien pesetas.

3.^a Otra tierra, en dicho término, á las Lamiellas, centenal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda O., el monte; M., de Genaro Muñoz; P., se ignora, y N., de Santos Fernández; tasada en cien pesetas.

4.^a Otra tierra, en dicho término, á la Raposa, centenal, de nueve áreas; linda O., de Claudio Mazaña; M., Francisco Fernández; P., en Vidá Alonso, y N., de Lucas Sáez; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra tierra, en dicho término, á las Arenillas, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, centenal; linda O., de Pedro Fernández; M., herederos de Dionisio Urdiales; P., de Genaro Muñoz, y N., el monte; tasada en ciento treinta pesetas.

6.^a Otra tierra, en dicho término, á las Folleras, trigo, de catorce áreas; linda O., de María Antonia Sáez; M., de María Angela Ferreras; P., de Jacinto Valparís, y N., de la referida María Angela Ferreras; tasada en cien pesetas.

7.^a Otra tierra, en dicho término, al cantico Teresa; de veintinueve

ve áreas: Linda O., Antonio Ferreras; M., Juan Urdiales; P., Clara García, y N., de Pablo Alonso; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra tierra, en dicho término, a Valderrubielos, trigal, como la anterior, de catorce áreas: Lina O., Andrea Ferreras; M., el camino; P., herederos de Celso de la Varga, y N., Jacinto Valparís; tasada en trescientas pesetas.

9.ª Un prado, en dicho término, el Portalico, de cinco áreas: Linda O., Clara García; M., Mauricia Urdiales; P., Benigno Díez, y N., Florentina de Campos; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las once de la mañana del día diecinueve de Junio próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a subasta, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos

de propiedad, que suplirá a su costa el comprador.

Dado en León a veintinueve de Mayo de mil novecientos quince.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fueron condenados D. Gónaro y don Felipe Campos Tejerina, vecinos de Vegas del Condado y Valdealcón, respectivamente, en juicio verbal civil que les promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de doña María Fernández Rodríguez, viuda, y vecina de esta ciudad, se venden en segundo subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes, como de la propiedad de D. Felipe Campos:

1.ª Una huerta, en término de Garfín, ado llaman la Campora, de diecisiete áreas: Linda O., de Fidel

Fernández; M., se ignora; P., reguero, y N., el monte; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra trigal, en Valdealgón, de veintiocho áreas y diecisiete centáreas: Linda O., Pablo Alonso; M., el mismo; P., Hilario Mata, y N., Clara García; tasada en seiscientos pesetas.

3.ª Un huerto contiguo a la casa, en Valdealcón, hace catorce áreas: Linda O., la casa; M., Luciano Ferreras; P., de Pedro Fernández, y N., el reguero; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Una casa, en dicho Valdealcón, con un corral, mide aproximadamente 5,57 metros de línea, y Linda O., de Florentina Campos; M., de María Urdiales; P., el huerto indicado, y N., dicha Florentina; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las doce del día diecinueve de Junio próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del precio por que salen a subasta y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá a su costa el comprador.

Dado en León a veintinueve de Mayo de mil novecientos quince.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Presa Ferragera de Villazala

Se necesitan dos Gumdas jurados para vigilar y conducir las aguas de la presa Cerragera, en los términos donde radica, dictados con el sueldo diario de cuatro pesetas.

Los aspirantes al desempeño de este cargo, presentarán las solicitudes al que suscribe, durante el plazo de ocho días, a de ser inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villazala 30 de Mayo de 1915.—El Procurador, Blas Villazala.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifóidea (tifo abdominal) (1).....	4
2 Tifo exantemático (2).....	3
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	2
6 Escarlatina (7).....	2
7 Coqueluche (8).....	11
8 Difteria y crup (9).....	8
9 Gripe (10).....	21
10 Cólera asiático (12).....	3
11 Cólera nostras (13).....	3
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 a 19).....	3
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	41
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	1
15 Otras tuberculosis (31 a 36).....	10
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	19
17 Meningitis simple (61).....	25
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	49
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	68
20 Bronquitis aguda (89).....	58
21 Bronquitis crónica (90).....	21
22 Neumonía (92).....	37
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	51
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	10
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	35
26 Apendicitis y tífisis (108).....	3
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	3
28 Cirrosis del hígado (113).....	6
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	13
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	3
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	7
32 Otras accidentes puerperales (134, 136, 138 y 141).....	6
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	27
34 Senilidad (154).....	51
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	11
36 Suicidios (155 a 163).....	2
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	120
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189).....	35
TOTAL.....	753

León 8 de Mayo de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....		397.624
Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1.189
	Defunciones (2).....	753
	Matrimonios.....	29
NÚMERO DE HECHOS.....		
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3).....	2,99
	Mortalidad (4).....	1,89
	Nupcialidad.....	0,07
Vivos.....	Vaones.....	638
	Hembras.....	551
NÚMERO DE NACIDOS.....	Legítimos.....	1.155
	Legítimos.....	27
	Expositos.....	27
	TOTAL.....	1.189
Muertos.....	Legítimos.....	27
	Legítimos.....	3
	Expositos.....	3
	TOTAL.....	30
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	362
	Hembras.....	391
	Menores de 5 años.....	215
	De 5 y más años.....	540
	En hospitales y casas de salud.....	15
En otros establecimientos benéficos.....	9	

León 8 de Mayo de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.